



Resolución Directoral

N° 741 -2024-MTC/20
Lima,

13 AGO. 2024

VISTOS:

Las Cartas Nos. 245-2023-PVN-LAGESA/JS-E (E-096405-2023) y 054-2024-PVN-LAGESA/JS-E (E-096405-2023-V-1), recibidas por la Entidad el 07.11.2023 y 15.03.2024, respectivamente, a través de las cuales la empresa LAGESA INGENIEROS CONSULTORES S.A., solicita la aprobación de la Reducción de Prestaciones N° 05 por la no ejecución del Sector Crítico del Km. 18+760 al Km. 19+620 al Contrato N° 059-2021-MTC/20.2; así como los Informes Nos. 234-2024-MTC/20.9-JDSA, 248-2024-MTC/20.9-JDSA, 264-2024-MTC/20.9-JDSA y 334-2024-MTC/20.9-JDSA de fechas 29.05.2024, 06.06.2024, 17.06.2024 y 22.07.2024 respectivamente, y los Memorándums Nos. 2676-2024-MTC/20.9, 2821-2024-MTC/20.9, 2973-2024-MTC/20.9 y 3749-2024-MTC/20.9 de fechas 30.05.2024, 06.06.2024, 17.06.2024 y 22.07.2024 respectivamente de la Dirección de Obras; y, el Informe N° 0001031-2024-MTC/20.3 de fecha 02.08.2024 de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 18.03.2021, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, en adelante PROVIAS NACIONAL y LAGESA INGENIEROS CONSULTORES S.A. suscribieron el Contrato de Supervisión de Obra N° 033-2021-MTC/20.2, derivado del Concurso Público N° 033-2020-MTC/20, para la supervisión de la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Santa María - Santa Teresa - Puente Hidroeléctrica Machu Picchu. Ítem A: Mejoramiento de la Carretera a Nivel de Carpeta Asfáltica", por el monto ascendente a S/ 12 302 643,56 incluidos todos los impuestos de Ley, por un plazo de 750 días calendario, que incluye las etapas de Supervisión de Obra (690 d.c.) y Liquidación de Obra (60 d.c.);

Que, con fecha 08.06.2021, PROVIAS NACIONAL y CHINA CIVIL ENGINEERING CONSTRUCTION CORPORATION SUCURSAL DEL PERÚ suscribieron el Contrato de Ejecución de Obra N° 059-2021-MTC/20.2, derivado de la Licitación Pública N° 004-2020-MTC/20, para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Santa María - Santa Teresa - Puente Hidroeléctrica Machu Picchu. Ítem A: Mejoramiento de la Carretera a Nivel de Carpeta Asfáltica", por el monto ascendente a S/ 333 898 191,36 incluidos todos los impuestos de Ley, con precios referidos al mes de abril del 2020, por un plazo de 690 días calendario; bajo los alcances del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 (Ley de Contrataciones del Estado) aprobado con D.S. N° 082-2019-EF y modificado por D.L. N° 1444, así como de su Reglamento



aprobado con D.S. N° 344-2018-EF y modificado por D.S. N° 377-2019-EF, D.S. N° 168-2020-EF y D.S. N° 162-2021-EF, en adelante el TUO de la Ley y el Reglamento, respectivamente;

Que, mediante la Carta N° 587-2023-CCECC-Obra recibida el 12.10.2023, el Contratista remite a la Supervisión el expediente de la *“Reducción de prestaciones al Contrato N° 059-2021-MTC/20.2 por la no ejecución de los sectores críticos del Km. 12+340 al Km. 12+350 y del Km. 18+760 al Km. 19+620”*, sustentado en el Informe N° 016-2023/CCECC-JOI-rrz de su Jefe de Oficina de Ingeniería. Asimismo, con Carta N° 589-2023/CCECC-Obra recibida el 13.10.2023, el Contratista remite a la Supervisión el presupuesto de la citada reducción por el monto ascendente a S/5 253 778,37 incluido IGV. Respecto al sector crítico del Km. 12+340 al Km. 12+350, el Contratista ha especificado que no corresponde su reducción debido a que: *“el sector crítico es solamente de 10m de longitud, por ello no se efectuará en dicha zona el deductivo de ninguna partida, ya que el dejar de trabajar en un tramo tan pequeño (10m), se reduciría intempestivamente la geometría de la vía y por ende, este sector se convertiría en una zona de alto riesgo para los usuarios de la vía. Además como se puede apreciar en las secciones del proyecto, se tiene contemplado realizar un terraplén desde la progresiva en el Km. 12+320 hasta la progresiva Km. 12+360, por lo que es técnicamente inviable plantear no ejecutar los trabajos intermedios a estas secciones, ya que se interrumpiría por completo la transitabilidad de la vía”*;



Que, con Carta N° 245-2023-PVN-LAGESA/JS-E (E-096405-2023) recibida el 07.11.2023 por PROVIAS NACIONAL, el Supervisor remite a la Entidad su OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE al expediente de la REDUCCIÓN DE PRESTACIONES N° 05 al Contrato N° 059-2021-MTC/20.2 por la no ejecución del **SECTOR CRÍTICO DEL KM. 18+760 AL KM. 19+620** por el monto ascendente a S/ 5 254 521,07 incluido IGV, sustentada en el Informe N° 105-2023-LAGESA/EMCV-MACJ de su Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones y en el Informe N°066-2023-PVN-LAGESA/EGG(CAVD)JS, de su Especialista en Geología y Geotecnia;

Que, con Informe N° 138-2023-MJVC del 14.11.2023, la Especialista en Metrados, Costos y Presupuestos de la Dirección de Obras PVN emite su OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE, respecto a su especialidad, al PRESUPUESTO DE LA REDUCCIÓN DE PRESTACIONES N° 05 AL CONTRATO N° 059-2021-MTC/20.2 POR EL **SECTOR CRÍTICO DEL KM. 18+760 AL KM. 19+620** por el monto ascendente a S/ 5 254 521,07 incluido IGV.

Que, con Informe N° 001-LAOS-MTC/OS N° 002541 del 17.11.2023, el Especialista en Geología y Geotecnia de la Dirección de Obras PVN emite su OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE, respecto a su especialidad, a la REDUCCIÓN DE PRESTACIONES N° 05 AL CONTRATO N° 059-2021-MTC/20.2 POR EL **SECTOR CRÍTICO DEL KM. 18+760 AL KM. 19+620**, concluyendo que: *“En relación al sector del km. 18+760 al km. 19+620, de la documentación revisada se aprecia que efectivamente las apreciaciones técnicas indican que dicho sector debe ser declarado solo a nivel de transitabilidad”*;

Que, con Oficio N° 2863-2023-MTC/20.9 del 20.11.2023, la Entidad remite a la Supervisión el Informe N° 138-2023-MJVC y el Informe N° 001-LAOS-MTC/OS N° 002541 de los especialistas en Metrados, Costos y Presupuestos y Especialista en Geología y Geotecnia, respectivamente, de la Dirección de Obras PVN, solicitando que *“pueda instruir al Contratista sobre las conclusiones y recomendaciones que llegan nuestros Especialistas, para su*



Resolución Directoral

N° 741 -2024-MTC/20
Lima, 13 AGO. 2024

complementación y posterior presentación del Informe de Reducción de Meta, para la continuidad del trámite”;

Que, con Carta N° 054-2024-PVN-LAGESA/JS-E (E-096405-2023-V-1) recibida el 15.03.2024, la Supervisión remite a la Entidad su informe complementario al expediente de la REDUCCIÓN DE PRESTACIONES N° 05 AL CONTRATO N° 059-2021-MTC/20.2 POR LA NO EJECUCIÓN DEL SECTOR CRÍTICO DEL KM. 18+760 AL KM. 19+620 en atención al Oficio N°2863-2023-MTC/20.9, sustentado en el Informe N° 017-2024-PVN-LAGESA/EGG(CAVD)-JS de su Especialista en Geología y Geotecnia, mediante el cual ratifica su OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE al expediente de la REDUCCIÓN DE PRESTACIONES N° 05 AL CONTRATO N° 059-2021-MTC/20.2 POR LA NO EJECUCIÓN DEL SECTOR CRÍTICO DEL KM. 18+760 AL KM. 19+620;

Que, con Oficio N° 568-2024-MTC/20.9 del 18.03.2024, PROVIAS NACIONAL solicita al Proyectista (URCI CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERÚ) que emita su opinión técnica respecto a la REDUCCIÓN DE PRESTACIONES N° 05 AL CONTRATO N° 059-2021-MTC/20.2 POR LA NO EJECUCIÓN DEL SECTOR CRÍTICO DEL KM. 18+760 AL KM. 19+620, por lo que vencido el plazo de 3 días calendarios sin haber emitido pronunciamiento alguno, mediante Memorandum N° 2561-2024-MTC/20.9 del 24.05.2024, sustentado en el Informe N° 217-2024-MTC/20.9-JDSA del 23.05.2024, la Dirección de Obras PVN solicita a la Dirección de Estudios PVN, como órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios, que emita su opinión técnica respecto al expediente de la REDUCCIÓN DE PRESTACIONES N° 05 AL CONTRATO N° 059-2021-MTC/20.2 POR LA NO EJECUCIÓN DEL SECTOR CRÍTICO DEL KM. 18+760 AL KM. 19+620;

Que, con Memorandum N° 1938-2024-MTC/20.8 del 24.05.2024, la Dirección de Estudios PVN comunica a la Dirección de Obras PVN que: *“sujetos a nuestra competencia funcional, especificadas en el Artículo 31 del Manual de Operaciones de PROVIAS NACIONAL, no corresponde emitir opinión al respecto, siendo oportuno precisar que tal atención es de responsabilidad de los interactuantes que intervienen en la etapa de ejecución de la obra”;*

Que, mediante el Informe N° 234-2024-MTC/20.9-JDSA del 29.05.2024, del Administrador de Contratos de la Dirección de Obras, que cuenta con la conformidad del Jefe de Gestión y del Director de la Dirección de Obras a través del Memorandum N° 2676-2024-MTC/20.9, concluyó, entre otros lo siguiente: “4.9. CARÁCTER DIVISIBLE DE LA REDUCCIÓN DE PRESTACIONES N° 05 AL CONTRATO N° 059-2021-MTC/20.2 (...) la aprobación de la reducción de las prestaciones no ocasiona un detrimento que lleve a impedir que la obra alcance la finalidad de su contratación y las partidas a ser deducidas son divisibles al ser posible ejecutarse

como otra solución técnica independiente sin alterar el objeto del contrato, cumpliendo lo estipulado en la Opiniones OSCE N° 156-2016/DTN, N° 146-2017/DTN y N° 202-2019/DTN.

4.10. REDUCCIÓN DE PRESTACIONES NO EJECUTADAS Con Carta N° 245-2023-PVN-LAGESA/JS-E del 07.11.2023, la Supervisión remite a la Entidad su **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE** (...), señalando que: "Los metrados contemplados en la presente Reducción de Prestación no han sido ejecutados a la fecha, en tal sentido no se han valorizado en el Contrato Principal" (...) en cumplimiento de lo estipulado en la Opinión OSCE N° 156-2016/DTN.

4.11. ANOTACIONES EN EL CUADERNO DE OBRA (...) en la Carta N° 589-2023/CCECC-Obra el Contratista adjunta los siguientes Asientos del Cuaderno de Obra referentes a la **REDUCCIÓN DE PRESTACIONES N° 05 AL CONTRATO N° 059-2021-MTC/20.2**: Asiento N° 571 del Contratista del 17.02.2022, Asiento N° 586 de la Supervisión del 07.03.2022, Asiento N° 593 del Contratista del 11.03.2022, Asiento N° 601 de la Supervisión del 12.03.2022, Asiento N° 763 del Contratista del 01.06.2022 y Asiento N° 1194 del Contratista del 11.12.2022.

4.12. AFECTACIÓN DE LA RUTA CRÍTICA POR LA REDUCCIÓN DE PRESTACIONES N° 05 AL CONTRATO N° 059-2021-MTC/20.2 (...) se concluye que la **REDUCCIÓN DE PRESTACIONES N° 05 AL CONTRATO N° 059-2021-MTC/20.2 POR LA NO EJECUCIÓN DEL SECTOR CRÍTICO DEL KM. 18+760 AL KM. 19+620** no genera una reducción en el plazo de ejecución de la obra.

4.13. PARTIDAS QUE SE DEJARÍAN DE EJECUTAR POR LA REDUCCIÓN DE PRESTACIONES N° 05 AL CONTRATO N° 059-2021-MTC/20.2 (...) incluye las siguientes partidas: 03.02. Bases granulares, 03.03. Imprimación asfáltica, 03.06. Sello asfáltico, 03.07. Pavimento de concreto asfáltico en caliente, 03.08. Cemento asfáltico, 03.10. Asfalto líquido mc-30, 03.11. Filler mineral, 03.12. Mejorador de adherencia, 04.01. Excavación para estructuras en material común, 04.02. Relleno para estructuras, 04.03. Concreto estructural ($f'c=280$ kg/cm²), 04.04. Concreto estructural ($f'c=210$ kg/cm²), 04.05. Concreto estructural ($f'c=175$ kg/cm²), 04.07. Concreto estructural ($f'c=100$ kg/cm²), 04.08. Acero de refuerzo $f_y=4200$ kg/cm², 04.09. Alcantarilla de tubería metálica corrugada $d=48"$, 04.12. Cuneta revestida tipo i, 04.16. Cuneta de banquetta tipo v, 04.19. Dren en talud (dren californiano), 04.22. Encofrado y desencofrado, 04.24. Bajante (protección de talud), 04.25. Poza disipadora en bajante, 04.26. Emboquillado de piedra de 0.20 m, 04.27. Emboquillado de piedra de 0.40 m, 04.28. Pintura de parapetos en alcantarillas, 04.29. Junta de construcción para badén, 04.30. Junta de dilatación para badén, 04.31. Junta de contracción para badén, 04.32. Bordillo, 05.26. Barrera anti debri - flow ($h=4m$ 160 kn/m²), 06.01. Transporte de materiales granulares entre 120m y 1000m, 06.02. Transporte de materiales granulares a más de 1000 m, 06.03. Transporte de materiales excedentes entre 120m y 1000 m, 06.04. Transporte de materiales excedentes a más de 1000 m, 06.05. Transporte de mezclas asfálticas hasta 1000 m, 06.06. Transporte de mezclas asfálticas a más de 1000 m, 07.01. Señales preventivas (0.60x0.60 m), 07.02. Señales preventivas (chevrones), 07.05. Postes delineadores, 07.06. Tachas retroreflectivas, 07.07. Marcas en el pavimento preliminar, 07.08. Marcas en el pavimento final, 07.09. Barreras de seguridad vial metálica para terraplén, 08.01.05. Acondicionamiento (conformación de los DME)

4.15 ANÁLISIS COSTO/BENEFICIO DE LA REDUCCIÓN DE PRESTACIONES N° 05 AL CONTRATO N° 059-2021-MTC/20.2 (...) Por lo expuesto, se concluye que el costo de la **REDUCCIÓN DE PRESTACIONES N° 05 AL CONTRATO N° 059-2021-MTC/20.2 POR EL SECTOR CRÍTICO DEL KM. 18+760 AL KM. 19+620** asciende al monto de - **S/ 5 254 521,07** incluido IGV y su beneficio consiste en evitar que por la ejecución de los trabajos previstos en el sector crítico del Km. 18+760 al Km. 19+620, se produzca el colapso total de la ladera, que afectaría gravemente a los Baños Termales de Cocalmayo, a las viviendas ubicadas en el pie de la ladera y al campamento del Contratista; en consecuencia,





Resolución Directoral

N° 741 -2024-MTC/20
Lima, 13 AGO. 2024

evitando las demoras y sobrecostos en la ejecución del "Mejoramiento de la Carretera Santa María - Santa Teresa - Puente Hidroeléctrica Machu Picchu";

Que, asimismo, mediante el Informe N° 248-2024-MTC/20.9-JDSA de fecha 06.06.2024, que complementa al Informe N° 234-2024-MTC/20.9-JDSA del 29.05.2024, del Administrador de Contratos de la Dirección de Obras, que cuenta con la conformidad del Jefe de Gestión de Obras y del Director de Obras plasmada en el Memorándums N° 2821-2024-MTC/20.9, se concluye lo siguiente: "3.1. En el Informe N° 234-2024-MTC/20.9-JDSA del 29.05.2024, el suscrito concluye que de la revisión al expediente E-096405-2023, se recomienda declarar **PROCEDENTE** la aprobación de la **REDUCCIÓN DE PRESTACIONES N° 05 AL CONTRATO N° 059-2021-MTC/20.2 POR EL SECTOR CRÍTICO DEL KM. 18+760 AL KM. 19+620** por el monto ascendente a S/ 5 254 521,07 incluido IGV; y con Memorándum N° 2676-2024-MTC/20.9 del 30.05.2024, la Dirección de Obras PVN remite a la Oficina de Asesoría Jurídica PVN el Informe N° 234-2024-MTC/20.9-JDSA solicitando que realice su evaluación legal y la emisión del acto resolutivo correspondiente. 3.2. MONTO DEL CONTRATO ACTUALIZADO Y PORCENTAJE DE INCIDENCIA ACUMULADA DE LAS REDUCCIONES RESPECTO DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL (...) se concluye que, con la aprobación de la **REDUCCIÓN DE PRESTACIONES N° 05 AL CONTRATO N° 059-2021-MTC/20.2 POR LA NO EJECUCIÓN DEL SECTOR CRÍTICO DEL KM. 18+760 AL KM. 19+620** por el monto ascendente a S/5 254 521,07 incluido IGV, el monto actualizado del Contrato de Ejecución de Obra N° 059-2021-MTC/20.2 asciende a S/ 320 636 625,53 (Trescientos veinte millones seiscientos treinta y seis mil seiscientos veinticinco con 53/100 soles) incluido IGV (...) La incidencia específica de la **REDUCCIÓN DE PRESTACIONES N° 05 AL CONTRATO N° 059-2021-MTC/20.2** respecto al monto del contrato original es de -1.574%. La incidencia acumulada de las Reducciones de Prestaciones respecto al monto del contrato original es de **-13.514%** (porcentaje menor al 25% del monto del contrato original), cumpliendo lo estipulado en el Artículo 157° del RLCE donde se señala que: "puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original". 3.3. VIGENCIA DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 059-2021-MTC/20.2 (...) se concluye que actualmente la obra se encuentra en ejecución (al amparo de la Medida Cautelar), el Arbitraje respecto a la nulidad del Contrato de Ejecución de Obra N° 059-2021-MTC/20.2 se encuentra en trámite y a la fecha no existe un Laudo Arbitral. Por ello, el Contrato de Ejecución de Obra N° 059-2021-MTC/20.2 se encuentra **VIGENTE** hasta el 21.11.2024 (debido a la Decisión de la JRD en la Controversia N° 10). 3.4. PROCEDENCIA DE LA REDUCCIÓN DE PRESTACIONES N° 05 AL CONTRATO N° 059-2021-MTC/20.2 Acorde al Informe N° 234-2024-MTC/20.9-JDSA, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 157° del RLCE y por lo expuesto en el presente informe, se concluye que es **PROCEDENTE** la aprobación de la **REDUCCIÓN DE PRESTACIONES N° 05 AL CONTRATO N° 059-2021-MTC/20.2 POR EL SECTOR**



CRÍTICO DEL KM. 18+760 AL KM. 19+620 por el monto ascendente a S/ 5 254 521,07 (Cinco millones doscientos cincuenta y cuatro mil quinientos veintiuno con 7/100 soles) incluido IGV;

Que, mediante Resolución Directoral N° 484-2024-MTC/20 del 04.06.2024, la entidad aprueba la Prestación Adicional de Obra N° 22 por la INCLUSIÓN DE LOS NUEVOS DMEs EN EL KM. 03+900 Y KM. 04+400, por el monto de S/ 326 126,88 incluido IGV y Presupuesto Deductivo Vinculado N° 22 por el monto de S/ 188 547,06 incluido IGV, siendo el monto actualizado del Contrato de Ejecución de Obra la suma de S/ 326 000 589,95 incluido IGV, con precios referidos al mes de abril del 2020;

Que, mediante Resolución Directoral N° 504-2024-MTC/20 del 14.06.2024, la entidad aprueba la Reducción de Prestaciones N° 04 al Contrato N° 059-2021-MTC/20.2, suscrito con la empresa CHINA CIVIL ENGINEERING CONSTRUCTION CORPORATION SUCURSAL DEL PERÚ, para la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SANTA MARÍA – SANTA TERESA – PUENTE HIDROELECTRICA MACHU PICCHU" - ÍTEM A: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA A NIVEL DE CARPETA ASFÁLTICA", POR LA SOLUCIÓN EN LA CIMENTACIÓN DEL PUENTE VILCANOTA, por la suma de S/ 109 443,35, incluido IGV, cuyo porcentaje de incidencia específica es de -0.033% y acumulada contractual es del -11.940%, respecto al monto del contrato original, conforme a los Anexos Nos. 01 y 02 que forman parte integrante de la citada Resolución;

Que, mediante Memorándum N° 2973-2024-MTC/20.9 de fecha 17.06.2024, el Director de la Dirección de Obras alcanza a la Oficina de Asesoría Jurídica el Informe N° 264-2024-MTC/20.9-JDSA DEL 17.06.2024 del Administrador de Contratos, que complementa a los Informes Nos. 234 y 248-2024-MTC/20.9-JDSA de fechas 29.05.2024 y 06.06.2024, respectivamente, donde se ratifica el monto correspondiente a la **REDUCCIÓN DE PRESTACIONES N° 05 AL CONTRATO N° 059-2021-MTC/20.2 POR LA NO EJECUCIÓN DEL SECTOR CRÍTICO DEL KM. 18+760 AL KM. 19+620**, la cual asciende a S/ 5 254 521,07 incluido IGV;

Que, con Memorándum N° 384-2024-MTC/20.12 del 05.07.2024, la Dirección de Control de Calidad PVN remite a la Secretaría Técnica PVN, en virtud al Memorándum N° 2094-2024-MTC/20.7 del 20.06.2024, su evaluación especializada y opinión sobre la **PROCEDENCIA de la REDUCCIÓN DE PRESTACIONES N° 05 AL CONTRATO N° 059-2021-MTC/20.2 POR EL SECTOR CRÍTICO DEL KM. 18+760 AL KM. 19+620 EN LA CARRETERA SANTA MARÍA - SANTA TERESA - PUENTE HIDROELÉCTRICA MACHU PICCHU**, a través de la Ayuda Memoria del 26.06.2024 que adjunta y del Informe N° 037-2024-MTC/20.12/KBB del 26.06.2024 de su Especialista en Proyectos de Infraestructura Vial Geólogo, donde concluyó, entre otros, lo siguiente: "Considerando el marco geológico y geotécnico detallado en el análisis, se opina técnicamente a favor de la procedencia de la Reducción de prestaciones N° 05 AL CONTRATO N° 059-2021-MTC/20.2 POR EL SECTOR CRÍTICO DEL KM. 18+760 AL KM. 19+620";

Que, mediante Memorándum N° 3749-2024-MTC/20.9 de fecha 22.07.2024, el Director de la Dirección de Obras alcanza a la Oficina de Asesoría Jurídica el Informe N° 344-2024-MTC/20.9-JDSA DEL 22.07.2024, del Administrador de Contratos, que complementa a los Informes Nos. 234, 248 y 264-2024-MTC/20.9-JDSA de fechas 29.05.2024, 06.06.2024 y 17.06.2024, respectivamente, señalando lo siguiente: "Al respecto adjunto el informe de la





Resolución Directoral

N° 741 -2024-MTC/20
Lima, 13 AGO. 2024

referencia i) del Especialista en Administración de Contratos, que cuenta con el visto bueno del Jefe de Gestión, donde se recomienda declarar **PROCEDENTE** la aprobación de la **REDUCCIÓN DE PRESTACIONES N° 05 AL CONTRATO N° 059-2021-MTC/20.2 POR EL SECTOR CRÍTICO DEL KM. 18+760 AL KM. 19+620** por el monto ascendente a **S/ 5 254 521,07 (Cinco millones doscientos cincuenta y cuatro mil quinientos veintiuno con 7/100 soles) incluido IGV (...)**. Asimismo, se concluye en el citado Informe, entre otros, lo siguiente: "(...) se concluye que con la aprobación de la **REDUCCIÓN DE PRESTACIONES N° 05 AL CONTRATO N° 059-2021-MTC/20.2 POR LA NO EJECUCIÓN DEL SECTOR CRÍTICO DEL KM. 18+760 AL KM. 19+620** por el monto ascendente a **S/ 5 254 521,07** incluido IGV, el monto actualizado del Contrato de Ejecución de Obra N° 059-2021-MTC/20.2 asciende a **S/ 320 678 537,82 (Trescientos veinte millones seiscientos setenta y ocho mil quinientos treinta y siete con 82/100 soles) incluido IGV (detalle en el ANEXO N°02)**";

Que, el artículo 34 del TUO de la Ley establece que las reducciones de prestaciones de obra aprobadas durante la ejecución contractual configuran un supuesto de modificación del contrato, conforme se desprende del siguiente texto: "34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. 34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el 25% del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";

Que, el artículo 157 del Reglamento establece que: "157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del 25% del monto del contrato original, siempre que éstas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato (...). 157.2 Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del 25% del monto del contrato original" (el énfasis es agregado);



Que, a través de la Opinión N° 156-2016/DTN sobre Reducción de prestaciones en un Contrato de Obra, se desprende la siguiente Conclusión: *“La reducción de prestaciones requiere –además del cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 34 de la Ley y 139 del Reglamento- que la obligación a cargo del contratista tenga carácter divisible, lo cual implica que la prestación – bien, servicio u obra- pueda ser ejecutada parcialmente sin que ello ocasiona un detrimento que le impida cumplir la finalidad para la cual fue contratada; adicionalmente, solo podrán ser objeto de la reducción aquellas prestaciones que aún no hayan sido ejecutadas”;*



Que, por otro lado, la Opinión N° 002-2017/DTN, sobre Reducción de prestaciones en los contratos de obra, concluye lo siguiente: *“Siempre que la reducción de prestaciones de obra que ordena la Entidad, implicaba la afectación del plazo contractual, se deducían los menores gastos generales debidamente acreditados; es decir, aquellos conceptos que constituían parte de la estructura de gastos generales variables de la oferta económica del contratista o del valor referencial -según corresponda-; conforme a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 202 del anterior Reglamento.;*

Que, asimismo, la Opinión N° 146-2017-DTN concluye que: *“La normativa de contrataciones del Estado permitía la reducción de prestaciones en el caso de obras, para lo cual, la Entidad (...) debía verificar que su aprobación no ocasionara un detrimento que hubiera impedido que la obra alcanzara la finalidad de su contratación, que la reducción involucrase prestaciones (partidas, subpartidas o componentes) que aún no hubieran sido ejecutadas y que el valor de estas últimas hubiera podido ser conocido”;*

Que, a través de la Opinión N° 115-2019/DTN, se ha señalado que: *“Cabe precisar que normativa de contrataciones del Estado no ha previsto un procedimiento específico para la aprobación de una reducción de obra, no obstante ello, para dicho fin, resulta necesario que se adopten una serie de acciones, como por ejemplo: (...) ii) la elaboración del o los informes que contengan el sustento técnico y legal de dicha reducción, iii) la formulación de la documentación donde se detalle el listado de partidas que se dejarían de ejecutar, el presupuesto de la reducción, la afectación de la ruta crítica (de ser el caso), entre otra información de carácter relevante”;*

Que, mediante la Opinión N° 202-2019/DTN, sobre Reducción de prestaciones en contratos de obra bajo el sistema de precios unitarios, se ha establecido lo siguiente: *“En el marco de un contrato de obra ejecutado bajo el sistema a precios unitarios, la Entidad puede reducir prestaciones conforme a lo establecido en los artículos 34 de la Ley y 139 del Reglamento, para lo cual debe cautelar que la aprobación de dicha medida permita alcanzar la finalidad de la obra –y que ella no genere un detrimento que pueda afectar el equilibrio económico financiero de la contratación-; además de verificar que la obligación asumida por el contratista revista las características de una obligación divisible y que las prestaciones que fueran objeto de reducción aún no hayan sido ejecutadas”;*

Que, finalmente, la Opinión N° 116-2022/DTN, sobre Reducciones en contrato de obra, concluye: *“3.2 (...) ante la ocurrencia de un hecho que pudiera determinar la pertinencia de una reducción, resulta razonable que el supervisor o residente de obra realicen la anotación correspondiente en el cuaderno de obra, dependiendo de quién hubiese advertido la*



Resolución Directoral

N° 741 -2024-MTC/20
Lima, 13 AGO. 2024

configuración de dicha circunstancia; ello, sin menoscabo de que la falta de anotación no afecta la procedencia de la reducción”;

Que, de conformidad con el literal b) del artículo 29 del Manual de Operaciones de PROVIAS NACIONAL, aprobado por Resolución Ministerial N° 0828-2020-MTC/01.02, y modificado por Resolución Ministerial N° 731-2023-MTC/01, en adelante el Manual de Operaciones, la Dirección de Obras tiene la función de Administrar los contratos y convenios de la ejecución y supervisión de obras sobre la infraestructura de la Red Vial Nacional no concesionada, hasta su respectiva liquidación contractual, en el marco de sus competencias, así como revisar, evaluar y dar conformidad a los entregables técnicos y contractuales que se generen en el marco de los contratos a su cargo;

Que, el numeral 7.1 del Artículo 7 del Manual de Operaciones, la Dirección Ejecutiva es el máximo órgano de decisión de la Entidad y como tal es responsable de su dirección y administración general; asimismo, el literal a) del Artículo 8 del citado cuerpo normativo, consigna como una de las funciones de la Dirección Ejecutiva, la de dirigir, administrar y supervisar la gestión de la Entidad; así como, supervisar a las unidades funcionales, para el cumplimiento de sus objetivos en concordancia con las políticas y lineamientos que emita el Ministerio de Transportes y Comunicaciones; para lo cual, el literal q) del citado artículo la faculta para emitir Resoluciones de Dirección Ejecutiva;

Que, mediante Informe N° 0001031-2024-MTC/20.3 de fecha 02.08.2024, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que: “5.1. La Dirección de Obras ha realizado el análisis técnico respecto a la aprobación de la Reducción de Prestaciones N° 05 al Contrato de Ejecución de Obra N° 059-2021-MTC/20.2, determinando su procedencia, señalando que la reducción de prestaciones resulta indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, estableciendo su monto y porcentaje entre otros aspectos técnicos, por lo que siendo un aspecto netamente técnico, en el cual no ha participado la Oficina de Asesoría Jurídica, tampoco corresponde ser evaluado por esta Oficina, siendo que el presente Informe únicamente versa sobre el cumplimiento de los aspectos normativos y procedimentales de la Reducción de Prestaciones establecida en la normativa de contrataciones del Estado. 5.2. En ese sentido, estando a lo determinado técnica y contractualmente por el Especialista en Administración de Contratos, mediante los Informes Nos. 234, 248, 264 y 344-2024-MTC/20.9-JDSA, los cuales cuentan con la conformidad del Jefe de Gestión de Obras, y de la Dirección de Obras mediante los Memorándums Nos. 2676, 2821, 2973 y 3749-2024-MTC/20.9 y 2821-2024-MTC/20.9, por la no ejecución del sector crítico del Km. 18+760 al Km 19+620, y teniendo en cuenta que se ha cumplido con el procedimiento y requisitos establecidos en el artículo 34 de la Ley y el artículo



157 del Reglamento, así como en las Opiniones del OSCE citadas en el presente Informe, resulta legalmente viable continuar con el trámite de aprobación de las Reducción de Prestación N° 05 correspondiente por la No ejecución del sector crítico del Km. 18+760 al Km 19+620 del Contrato de Ejecución de Obra N° 059-2021-MTC/20.2, en los términos y condiciones establecidas por la Dirección de Obras como área técnica a cargo de la administración del citado Contrato en los cuales esta Oficina no ha participado, pudiendo el Contratista solicitar la disminución del monto de las garantía que hubiera otorgado, en la misma proporción, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 157.3 del artículo 157 del referido Reglamento;

Estando a lo previsto en el Contrato N° 059-2021-MTC/20.2, a lo dispuesto en la Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 033-2002-MTC, modificado por los Decretos Supremos Nos. 021-2018-MTC y 014-2019-MTC; Resolución Ministerial N° 0828-2020-MTC/01.02 modificada por Resolución Ministerial N° 731-2023-MTC/01 y la Resolución Ministerial N° 442-2024-MTC/01;

Con la conformidad y visado de la Dirección de Obras, y visado de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que es de su respectiva competencia;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Reducción de Prestaciones N° 05 al Contrato N° 059-2021-MTC/20.2, suscrito con la empresa CHINA CIVIL ENGINEERING CONSTRUCTION CORPORATION SUCURSAL DEL PERÚ, para la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SANTA MARÍA – SANTA TERESA – PUENTE HIDROELÉCTRICA MACHU PICCHU" - ÍTEM A: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA A NIVEL DE CARPETA ASFÁLTICA", por la NO EJECUCIÓN DEL SECTOR CRÍTICO DEL KM. 18+760 AL KM 19+620, por la suma de S/ 5 254 521,07 incluido IGV, cuyo porcentaje de incidencia específica es de -1.574% y acumulada contractual es del -13.514%, respecto al monto del contrato original, conforme a los Anexos Nos. 01 y 02 que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Como consecuencia de lo aprobado en el artículo 1 de la presente Resolución, el nuevo monto actualizado del Contrato N° 059-2021-MTC/20.2, asciende a la suma de S/ 320 678 537,82 incluido IGV, según se detalla en el Anexo N° 02, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Precisar que lo resuelto en el Artículo 1 de la presente Resolución, no convalida los desajustes, errores u omisiones de carácter técnico consignados en los Informes alcanzados por el Contratista: la empresa CHINA CIVIL ENGINEERING CONSTRUCTION CORPORATION SUCURSAL DEL PERÚ y por el Supervisor: la empresa LAGESA INGENIEROS CONSULTORES S.A. Asimismo, los aspectos técnicos, económicos y financieros que sustentaron la emisión de la presente Resolución, son de exclusiva responsabilidad de los profesionales y funcionarios de la Dirección de Obras de PROVIAS NACIONAL, en cuanto corresponda.





Resolución Directoral

N° 741 -2024-MTC/20

Lima, 13 AGO. 2024

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución al Contratista: la empresa CHINA CIVIL ENGINEERING CONSTRUCTION CORPORATION SUCURSAL DEL PERÚ.; al Supervisor: la empresa LAGESA INGENIEROS CONSULTORES S.A.; y ponerla a conocimiento de la Dirección de Obras, así como a las Oficinas de Administración, de Planeamiento y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica, todas del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, para los fines que correspondan.

Regístrese y comuníquese,


ING. IVÁN VLADIMIR APARICIO ARENAS
Director Ejecutivo
PROVIAS NACIONAL



ANEXO N° 01

PRESUPUESTO DE LA REDUCCIÓN DE PRESTACIONES N° 05 AL CONTRATO N° 059-2021-MTC/20.2 POR EL SECTOR CRÍTICO DEL KM. 18+760 AL KM. 19+620

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND.	METRADO	PRECIO UNITARIO (S/)	PARCIAL (S/)
02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
03	PAVIMENTOS				329,293.43
03.02	BASES GRANULARES	m3	1,376.73	45.93	63,233.21
03.03	IMPRIMACIÓN ASFÁLTICA	m2	7,806.70	1.16	9,055.77
03.06	SELLO ASFALTICO	m2	860.00	6.87	5,908.20
03.07	PAVIMENTO DE CONCRETO ASFALTICO EN CALIENTE	m3	430.79	209.02	90,043.73
03.08	CEMENTO ASFALTICO	kg	60,913.81	2.02	123,045.90
03.10	ASFALTO LIQUIDO MC-30	L	9,368.12	2.62	24,544.47
03.11	FILLER MINERAL	kg	9,541.21	1.03	9,827.45
03.12	MEJORADOR DE ADHERENCIA	kg	182.74	19.89	3,634.70
04	DRENAJE				1,929,708.93
04.01	EXCAVACION PARA ESTRUCTURAS EN MATERIAL COMUN	m3	121.82	17.17	2,091.65
04.02	RELLENO PARA ESTRUCTURAS	m3	11,592.10	39.47	457,540.19
04.03	CONCRETO ESTRUCTURAL (f'c=280 kg/cm2)	m3	70.40	533.56	37,562.62
04.04	CONCRETO ESTRUCTURAL (f'c=210 kg/cm2)	m3	61.14	488.55	29,869.95
04.05	CONCRETO ESTRUCTURAL (f'c=175 kg/cm2)	m3	1.00	401.41	401.41
04.07	CONCRETO ESTRUCTURAL (f'c=100 kg/cm2)	m3	14.68	323.63	4,750.89
04.08	ACERO DE REFUERZO fy=4200 Kg/cm2	kg	7,467.96	4.27	31,888.19
04.09	ALCANTARILLA DE TUBERIA METALICA CORRUGADA D=48"	m	18.26	633.75	11,572.28
04.12	CUNETA REVESTIDA TIPO I	m	860.00	110.47	95,004.20
04.16	CUNETA DE BANQUETA TIPO V	m	580.00	57.66	33,442.80
04.19	DREN EN TALUD (DREN CALIFORNIANO)	m	4,336.00	180.28	781,694.08
04.22	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	53.14	82.51	4,384.58
04.24	BAJANTE (PROTECCION DE TALUD)	m	122.62	512.99	62,902.83
04.25	POZA DISIPADORA EN BAJANTE	u	6.00	116.32	697.92
04.26	EMBOQUILLADO DE PIEDRA DE 0.20 M	m3	19.06	385.88	7,354.87
04.27	EMBOQUILLADO DE PIEDRA DE 0.40 M	m3	919.06	385.88	354,646.87
04.28	PINTURA DE PARAPETOS EN ALCANTARILLAS	m2	5.60	50.01	280.06
04.29	JUNTA DE CONSTRUCCION PARA BADEN	m	25.00	35.52	888.00
04.30	JUNTA DE DILATACIÓN PARA BADEN	m	8.80	27.34	240.59
04.31	JUNTA DE CONTRACCION PARA BADEN	m	26.40	39.47	1,042.01
04.32	BORDILLO	s	82.00	139.67	11,452.94





Resolución Directoral

N° 741 -2024-MTC/20

Lima, 13 AGO. 2024

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND.	METRADO	PRECIO UNITARIO (S/)	PARCIAL (S/)
05	OBRAS COMPLEMENTARIAS				1,537,912.32
05.26	BARRERA ANTI DEBRI - FLOW (H=4m 160 kN/M2)	m2	256.00	6,007.47	1,537,912.32
06	TRANSPORTE				147,520.32
06.01	TRANSPORTE DE MATERIALES GRANULARES ENTRE 120m Y 1000m	m3k	11,414.27	7.74	88,346.45
06.02	TRANSPORTE DE MATERIALES GRANULARES A MÁS DE 1000 m	m3k	32,802.71	1.50	49,204.07
06.03	TRANSPORTE DE MATERIALES EXCEDENTES ENTRE 120m Y 1000 m	m3k	111.13	7.14	793.47
06.04	TRANSPORTE DE MATERIALES EXCEDENTES A MÁS DE 1000 m	m3k	577.85	1.42	820.55
06.05	TRANSPORTE DE MEZCLAS ASFALTICAS HASTA 1000 m	m3k	430.52	10.62	4,572.12
06.06	TRANSPORTE DE MEZCLAS ASFALTICAS A MÁS DE 1000 m	m3k	2,307.11	1.64	3,783.66
07	SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL				287,728.86
07.01	SEÑALES PREVENTIVAS (0.60 x 0.60 m)	u	4.00	481.98	1,927.92
07.02	SEÑALES PREVENTIVAS (CHEVRONES)	u	50.00	416.74	20,837.00
07.05	POSTES DELINEADORES	u	152.00	159.50	24,244.00
07.06	TACHAS RETROREFLECTIVAS	u	216.00	13.25	2,862.00
7.07	MARCAS EN EL PAVIMENTO PRELIMINAR	m2	258.00	7.22	1,862.76
07.08	MARCAS EN EL PAVIMENTO FINAL	m2	258.00	10.61	2,737.38
07.09	BARRERAS DE SEGURIDAD VIAL METALICA PARA TERRAPLEN	m	860.00	271.23	233,257.80
08	PROTECCION AMBIENTAL				288.71
08.01	PROGRAMA DE CIERRE DE OBRA				288.71
08.01.05	ACONDICIONAMIENTO (CONFORMACION DE LOS DME)	m3	121.82	2.37	288.71
	COSTO DIRECTO				4,232,452.57
	GASTOS GENERALES FIJOS		0.2104210231%		8,905.97
	GASTOS GENERALES VARIABLES (*)		0.0000000000%		-
	UTILIDAD		5.0000659547%		211,625.42
	SUBTOTAL				4,452,983.96
	IGV (18%)				801,537.11
	PRESUPUESTO DE LA REDUCCIÓN DE PRESTACIONES N° 05 AL CONTRATO N° 059-2021-MTC/20.2				5,254,521.07

(*) Los GASTOS GENERALES VARIABLES ascienden a S/ 0.00, dado que no hay reducción de plazo de ejecución de obra.



ANEXO N° 02
MONTO DEL CONTRATO ACTUALIZADO Y PORCENTAJE DE INCIDENCIA ACUMULADA DE LAS REDUCCIONES
RESPECTO DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL

N°	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTO	MONTO SIN IGV (S/)	MONTO INC. IGV (S/)	PORCENTAJE DE INCIDENCIA RESPECTO DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL (%)
1.	MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL	Contrato de Ejecución de Obra N° 059-2021-MTC/20.2	282,964,568.95	333,898,191.36	
2.	PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA				
2.1.	Adicional N° 01	DENEGADO	0.00	0.00	0.000%
2.2.	Adicional N° 02	R.D. N° 707-2022-MTC/20 (25.05.2022)	778,612.73	918,763.02	0.275%
2.3.	Adicional N° 03	DENEGADO	0.00	0.00	0.000%
2.4.	Adicional N° 04	DENEGADO	0.00	0.00	0.000%
2.5.	Adicional N° 05	R.D. N° 1388-2022-MTC/20 (26.09.2022)	4,753,075.48	5,608,629.07	1.680%
2.6.	Adicional N° 06	DENEGADO	0.00	0.00	0.000%
2.7.	Adicional N° 07	R.D. N° 861-2023-MTC/20 (19.07.2023)	150,276.57	177,326.35	0.053%
2.8.	Adicional N° 08	R.D.O.N°010-2023-MTC/20.9 (16.08.2023)	1,197,637.64	1,413,212.42	0.423%
2.9.	Adicional N° 09	DENEGADO	0.00	0.00	0.000%
2.10.	Adicional N° 10	DENEGADO	0.00	0.00	0.000%
2.11.	Adicional N° 11	DENEGADO	0.00	0.00	0.000%
2.12.	Adicional N° 12	R.D. N°1224-2023-MTC/20 (03.10.2023)	825,905.14	974,568.07	0.292%
2.13.	Adicional N° 13	R.D. N° 1387-2023-MTC/20 (02.11.2023)	16,578,307.85	19,562,403.26	5.859%
2.13.	Actualización del Adicional N° 13, en atención a la Decisión de la JRD a la Controversia N° 8	EN TRÁMITE (E-042364-2024)			
2.14.	Adicional N° 14	R.D. N° 1403-2023-MTC/20 (08.11.2023)	669,177.38	789,629.31	0.236%
2.15.	Adicional N° 15	R.D. N° 1529-2023-MTC/20 (29.11.2023)	474,281.82	559,652.55	0.168%
2.16.	Adicional N° 16	R.D. N° 035-2024-MTC/20 (12.01.2024)	579,137.22	683,381.92	0.205%
2.17.	Adicional N° 17	R.D. N° 171-2024-MTC/20 (14.03.2024)	178,895.03	211,096.14	0.063%
2.18.	Adicional N° 18	R.D. N° 271-2024-MTC/20 (17.04.2024)	6,770,114.48	7,988,735.09	2.393%
2.19.	Adicional N° 19	R.D. N° 272-2024-MTC/20 (17.04.2024)	29,676.21	35,017.93	0.010%





Resolución Directoral

N° 741 -2024-MTC/20

Lima, 13 AGO. 2024

N°	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTO	MONTO SIN IGV (S/)	MONTO INC. IGV (S/)	PORCENTAJE DE INCIDENCIA RESPECTO DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL (%)
2.20.	Adicional N° 20	R.D. N° 407-2024-MTC/20 (21.05.2024)	357,910.68	422,334.60	0.126%
2.21.	Adicional N° 21	R.D. N° 474-2024-MTC/20 (03.06.2024)	185,712.09	219,140.27	0.066%
2.22.	Adicional N° 22	R.D. N° 484-2024-MTC/20 (04.06.2024)	276,378.71	326,126.88	0.098%
2.23.	Adicional N° 23	DENEGADO R.D. N° 486-2024-MTC/20 (05.06.2024)	0.00	0.00	0.000%
2.24.	Adicional N° 24	DENEGADO R.D. N° 569-2024-MTC/20 (01.07.2024)	0.00	0.00	0.000%
2.25.	Adicional N° 25	R.D. N° 616-2024-MTC/20 (12.07.2024)	377,284.88	445,196.16	0.133%
2.26.	Adicional N° 26	R.D. N° 625-2024-MTC/20 (15.07.2024)	656,328.35	774,467.45	0.232%
Total de Prestaciones Adicionales de Obra			34,838,712.28	41,109,680.49	12.312%
3.	DEDUCTIVOS VINCULADOS				
3.1.	Deductivo Vinculado N° 01	DENEGADO	0.00	0.00	0.000%
3.2.	Deductivo Vinculado N° 02	R.D. N° 707-2022-MTC/20 (25.05.2022)	-805,208.09	-950,145.55	-0.285%
3.3.	Deductivo Vinculado N° 03	DENEGADO	0.00	0.00	0.000%
3.4.	Deductivo Vinculado N° 04	DENEGADO	0.00	0.00	0.000%
3.5.	Deductivo Vinculado N° 05	R.D. N° 1388-2022-MTC/20 (26.09.2022)	-1,936,203.52	-2,284,720.15	-0.684%
3.6.	Deductivo Vinculado N° 06	DENEGADO	0.00	0.00	0.000%
3.7.	Deductivo Vinculado N° 07	R.D. N° 861-2023-MTC/20 (19.07.2023)	-1,756,547.87	-2,072,726.49	-0.621%



N°	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTO	MONTO SIN IGV (S/)	MONTO INC. IGV (S/)	PORCENTAJE DE INCIDENCIA RESPECTO DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL (%)
3.8.	Deductivo Vinculado N° 08	R.D.O.N°010-2023-MTC/20.9 (16.08.2023)	-243,121.48	-286,883.35	-0.086%
3.9.	Deductivo Vinculado N° 09	DENEGADO	0.00	0.00	0.000%
3.10.	Deductivo Vinculado N° 10	DENEGADO	0.00	0.00	0.000%
3.11.	Deductivo Vinculado N° 11	DENEGADO	0.00	0.00	0.000%
3.12.	Deductivo Vinculado N° 12	R.D. N°1224-2023-MTC/20 (03.10.2023)	-270,810.60	-319,556.51	-0.096%
3.13.	Deductivo Vinculado N° 13	R.D. N° 1387-2023-MTC/20 (02.11.2023)	-553,965.29	-653,679.04	-0.196%
3.14.	Deductivo Vinculado N° 14	R.D. N° 1403-2023-MTC/20 (08.11.2023)	-164,674.55	-194,315.97	-0.058%
3.15.	Deductivo Vinculado N° 15	R.D. N° 1529-2023-MTC/20 (29.11.2023)	-171,092.31	-201,888.93	-0.060%
3.16.	Deductivo Vinculado N° 16	R.D. N° 035-2024-MTC/20 (12.01.2024)	-328,684.19	-387,847.34	-0.116%
3.17.	Deductivo Vinculado N° 17	R.D. N° 171-2024-MTC/20 (14.03.2024)	-228,022.80	-269,066.90	-0.081%
3.18.	Deductivo Vinculado N° 18	R.D. N° 271-2024-MTC/20 (17.04.2024)	-3,995.32	-4,714.48	-0.001%
3.19.	Deductivo Vinculado N° 19	R.D. N° 272-2024-MTC/20 (17.04.2024)	-11,861.50	-13,996.57	-0.004%
3.20.	Deductivo Vinculado N° 20	R.D. N° 407-2024-MTC/20 (21.05.2024)	-133,304.49	-157,299.30	-0.047%
3.21.	Deductivo Vinculado N° 21	R.D. N° 474-2024-MTC/20 (03.06.2024)	-37,440.82	-44,180.17	-0.013%
3.22.	Deductivo Vinculado N° 22	R.D. N° 484-2024-MTC/20 (04.06.2024)	-159,785.64	-188,547.06	-0.056%
3.23.	Deductivo Vinculado N° 23	DENEGADO R.D. N° 486-2024-MTC/20 (05.06.2024)	0.00	0.00	0.000%
3.24.	Deductivo Vinculado N° 24	DENEGADO R.D. N° 569-2024-MTC/20 (01.07.2024)	0.00	0.00	0.000%





Resolución Directoral

N° 741 -2024-MTC/20

Lima, 13 AGO. 2024

N°	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTO	MONTO SIN IGV (S/)	MONTO INC. IGV (S/)	PORCENTAJE DE INCIDENCIA RESPECTO DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL (%)
3.25.	Deductivo Vinculado N° 25	R.D. N° 616-2024-MTC/20 (12.07.2024)	-627,876.19	-740,893.90	-0.222%
3.26.	Deductivo Vinculado N° 26	R.D. N° 625-2024-MTC/20 (15.07.2024)	-370,218.15	-436,857.42	-0.131%
Total de Deductivos Vinculados			-7,802,812.82	-9,207,319.12	-2.758%
4.	REDUCCIÓN DE PRESTACIONES				
4.1.	Reducción N° 01	R.D. N° 1165-2023-MTC/20 (25.09.2023)	-26,569,474.55	-31,351,979.97	-9.390%
4.2.	Reducción N° 02	R.D. N° 094-2024-MTC/20 (09.02.2024)	-1,817,475.86	-2,144,621.51	-0.642%
4.3.	Reducción N° 03	R.D. N° 163-2024-MTC/20 (13.03.2024)	-5,306,312.71	-6,261,449.00	-1.875%
4.4.	Reducción N° 04	R.D. N° 504-2024-MTC/20 (14.06.2024)	-92,748.60	-109,443.35	-0.033%
4.5.	Reducción N° 05	EN TRÁMITE (I-035905-2024)	-4,452,983.96	-5,254,521.07	-1.574%
Total de Reducción de Prestaciones			-38,238,995.68	-45,122,014.90	-13.514%
PORCENTAJE DE INCIDENCIA ACUMULADA DE LAS REDUCCIONES RESPECTO DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL (%)					-13.514%
MONTO DEL CONTRATO ACTUALIZADO (S/)					320,678,537.82

